

## **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y SU POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**

<b>I. CONDICIONES PARTICULARES</b>	<b>2</b>
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	4
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	5
6. PROPOSICIONES	7
7. MESA DE CONTRATACIÓN	9
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	10
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	14
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
11. FORMA DE PAGO	16
12. DAÑOS Y PERJUICIOS	17
13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	17
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	17
15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	18
16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	18
17. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES	18
18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	20
<b>II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>	<b>21</b>
1. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA HERRAMIENTA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA A IMPLANTAR.	22
2. MODELO PRESTACIÓN DEL SERVICIO	24
3. GARANTÍA Y EVOLUCIÓN A FUTURO	25
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	26
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	28
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	30
ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	32

# PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA Y SU POSTERIOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

---

## I. CONDICIONES PARTICULARES

### 1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, que tendrá carácter contractual.

Así mismo, tendrán carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato.

#### 1.2 Objeto

El presente contrato tiene por objeto la implantación de una herramienta de contabilidad analítica destinada a la definición del modelo, los componentes y resultados del modelo personalizado de contabilidad analítica de la Universidad Pública de Navarra, alineado con el “*Modelo de contabilidad analítica para las Universidades Públicas. Particularización del modelo CANOA para Universidades*”. Dicha implantación se iniciará con fecha 1 de septiembre de 2025, o fecha de formalización del contrato si es posterior, y deberá finalizar en un plazo que no podrá ser superior a un año.

El contrato también incluye, a partir de la fecha de finalización de la implantación, los siguientes servicios:

- la garantía y el servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo de la herramienta implantada durante un primer año sin coste adicional alguno para la Universidad.
- el servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo de la herramienta implantada durante un segundo año con cargo a la Universidad.

El servicio de mantenimiento mencionado podrá prorrogarse anualmente durante dos años adicionales.

Nº de Expediente: **ABR0018/2025**

#### 1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo no es susceptible de ser divisible.

## 2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Asuntos Económicos.

## 3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 El valor estimado máximo del contrato asciende a la cantidad de 175.000 € IVA excluido (21% IVA: 36.750 €; Total: 211.750 €), desglosado de la siguiente forma:

CONTRATO	Base Imponible	21% IVA	Total
<b>Implantación de la herramienta</b> <i>Del 01/09/2025 al 31/08/2026</i>	100.000 €	21.000 €	121.000 €
<b>Serv. Mantenimiento y Garantía</b> <i>Del 01/09/2026 al 31/08/2027</i>	0 €	0 €	0 €
<b>Servicio de Mantenimiento</b> <i>Del 01/09/2027 al 31/08/2028</i>	25.000 €	5.250 €	30.250 €
<b>Importe del contrato</b>	<b>125.000 €</b>	<b>26.250 €</b>	<b>151.250 €</b>

PRÓRROGAS	Base Imponible	21% IVA	Total
<b>Prórroga Servicio Mantenimiento</b> <i>Del 01/09/2028 al 31/08/2029</i>	25.000 €	5.250 €	30.250 €
<b>Prórroga Servicio Mantenimiento</b> <i>Del 01/09/2029 al 31/08/2030</i>	25.000 €	5.250 €	30.250 €
<b>Importe posibles prórrogas</b>	<b>50.000 €</b>	<b>10.500 €</b>	<b>60.500 €</b>

**Nota:** Las fechas recogidas en la tabla son estimadas, estando sujetas a posibles variaciones en el caso de que la implantación del software no pueda iniciarse con fecha de 1 de septiembre de 2025.

3.2 Los importes máximos de licitación IVA excluido serán los siguientes:

CONCEPTO	Importe máximo de licitación IVA excluido
<b>Implantación de la herramienta</b>	100.000 €
<b>Servicio de Mantenimiento</b>	25.000 € /año

3.3 El gasto correspondiente a los 151.250 € del importe del contrato se ejecutará de la siguiente forma:

- 58.715 € con cargo a la partida presupuestaria 30.11.09/0730/216.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuestos de Gastos del año 2025, correspondiente al 50% del precio de implantación de la herramienta, una vez descontados 1.785 € de IVA deducible.
- 60.500 € con cargo a la partida 30.11.09/0730/216.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuestos de Gastos del año 2026 o partida equivalente que se habilite a los efectos, correspondiente al 50% restante del precio de implantación de la herramienta.
- 30.250 € con cargo a la partida 30.11.09/0730/216.00 “Equipamiento para procesos de información” del Presupuestos de Gastos del año 2027 o partida equivalente que se habilite a los efectos, correspondiente al segundo año del servicio de mantenimiento de la herramienta, una vez vencida la garantía.

3.4 Sistema de determinación del precio del contrato.

Este precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios de mercado.

3.5 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, en particular el IVA.

3.6 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

## 5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

### **No se admitirán variantes.**

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

## MODO DE PRESENTACIÓN

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y de todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- b) bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

## 6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C.-** PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

### **SOBRE B. PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS**

#### B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

**En caso de participación conjunta** de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

**Para las empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

**En caso de subcontratación**, la empresa licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que

demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora, tanto la que acredite el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, como el cumplimiento de los criterios cualitativos de adjudicación que alegue (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

Asimismo, en la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

### Será necesario presentar en este mismo sobre:

- ✓ *Una relación detallada (nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo) de los miembros del equipo que se asignan a la ejecución del contrato.*

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información solicitada en los párrafos anteriores. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

*Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.*

## **SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”, **debiendo acreditar documentalmente en el caso que proceda:**

- *las implantaciones de la herramienta realizadas en administraciones públicas españolas.*
- *el plan de formación diseñado y las modalidades de contratos laborables de los miembros del equipo asignados al contrato.*

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

**Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato** indicado en la cláusula 3.2 de las condiciones particulares del presente pliego.

**La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación**, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

**Excepcionalmente**, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

## 7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

### Mesa titular:

Presidenta: - D<sup>a</sup>. Mónica Cortiñas Ugalde, Vicerrectora de Calidad, Economía y Estrategia.

Vocales: - D. Juan Ramón Bastarrica Larrauri, Director del Servicio Informático.  
- D. Fernando Jiménez Lorente, Director del Servicio de Asuntos Económicos.  
- D<sup>a</sup>. María Saulea Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D<sup>a</sup>. Aintzane Echaide Gamba, Técnica del Servicio Jurídico.

### Mesa suplente:

Presidente: - D. Miguel Pagola Barrio, Vicerrector de Desarrollo Digital.

Vocales: - D<sup>a</sup>. Marta Pérez Urdániz, Jefa de la Sección de Contabilidad Analítica.  
- D. Eduardo Pérez Urdániz, Jefe de la Sección de Presupuestos y Planificación Económica.

Secretaria: - D<sup>a</sup>. Luisa Moreno Goñi, Jefa de Sección del Servicio Jurídico.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá en acto interno, a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Efectuada esta evaluación, o examinada la admisión de las ofertas, procederá la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal para la apertura del sobre C.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada empresa licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

### 8.1. Criterios cualitativos (50 puntos).

Características técnicas de la propuesta. Se valorarán los siguientes aspectos:

#### ***1. Perfil y experiencia profesional de la empresa licitadora con herramienta software para la gestión de la contabilidad analítica (hasta 10 puntos).***

Se valorará mediante una declaración responsable del representante legal de la empresa licitadora la experiencia de las personas que participen en el proyecto en los perfiles de Jefe de Proyecto y Desarrollador.

Se aportará el Currículum Vitae de los mismos, incluyendo copia de los títulos académicos.

**2. Plan de proyecto (hasta 30 puntos).**

Se valorará la metodología, los recursos y el seguimiento del plan de gestión del proyecto presentado por la empresa licitadora, contemplando las distintas fases necesarias para la puesta en marcha de la herramienta. Se valorará la comprensión del problema y el enfoque general de la solución propuesta.

**3. Plan de mantenimiento (hasta 5 puntos).**

Una vez implantada la herramienta resulta crítico garantizar la estabilidad de su funcionamiento a futuro. Los cambios normativos y la evolución tecnológica exigen un sistema flexible que se vaya ajustando a las nuevas necesidades que puedan surgir en cada momento.

Se valorará el plan de mantenimiento propuesto por la empresa licitadora que tendrá los siguientes tipos de mantenimiento: correctivo, evolutivo, y adaptativo.

**4. Disponer del código fuente de la herramienta implementada (hasta 5 puntos).**

Se valorará la posibilidad de acceso al código fuente teniendo en cuenta la proporción de la herramienta que haya sido desarrollada por la empresa licitadora.

**8.2. Criterios cuantitativos (50 puntos).**

- **Propuesta económica de la implantación herramienta, incluido el servicio de mantenimiento del primer año durante el periodo en garantía (hasta 20 puntos):**

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 80% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- **Propuesta económica del servicio de mantenimiento de la herramienta correspondiente al segundo año (hasta 5 puntos):**

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, y el valor del resto de ofertas se calculará en proporción inversa. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm \times Oe / Of$$

donde, Po = Puntuación obtenida, Pm = Puntuación máxima posible, Oe = Oferta más económica, Of = Oferta realizada.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al 80% del presupuesto máximo de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de LFCP (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

- **Número de horas adicionales aportadas para necesidades futuras sobre las cien horas obligatorias (hasta 5 puntos)**

Se requiere que la solución propuesta aporte una bolsa de cien horas, al margen del servicio de mantenimiento, para implantar necesidades futuras. En este apartado se asignarán 1 punto por cada 10 horas adicionales aportadas a dicha bolsa.

- **Número de implantaciones en administraciones públicas españolas (hasta 10 puntos).**

Se valorará la implantación de la herramienta en cada administración pública española, conforme a la siguiente tabla:

Número de implantaciones en administraciones públicas españolas	Puntos
1 implantación	0
2 implantaciones	2
entre 3 y 4 implantaciones	3
entre 5 y 6 implantaciones	4
entre 7 y 8 implantaciones	5
entre 9 y 10 implantaciones	6
entre 11 y 12 implantaciones	7
13 implantaciones	8
14 implantaciones	9
15 o más implantaciones	10

*Las implantaciones realizadas se acreditarán mediante certificado de buena ejecución.*

- **Responsabilidad social (hasta 10 puntos):**

La valoración de los siguientes criterios se realizará sobre el personal de la empresa licitadora.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos adquiridos según estos criterios se considerará falta muy grave.

Se valorarán los siguientes criterios:

### **1. Formación (5 puntos)**

Compromiso por parte del licitador de formar de manera continua al personal de la empresa que queda vinculado a la ejecución el contrato. Dicho personal será el que figure en la relación detallada que se debe aportar según la cláusula 6 apartado B.2 de las condiciones particulares.

La formación versará sobre tecnologías relacionadas con el objeto del contrato. Se deberá justificar mediante un plan de formación en el que deberán ser incluidos cursos relacionados con el objeto del contrato, del orden de 6 horas a cada persona, durante la ejecución del contrato.

Se otorgarán 5 puntos a aquellas entidades que presenten un plan de formación y se comprometan a llevarlo a cabo con las personas asignadas a la ejecución del contrato.

Para verificar el cumplimiento del compromiso de formación adquirido la unidad gestora requerirá al contratista, antes de realizar el último pago del contrato, la presentación de los documentos que identifiquen los cursos (duración, entidad que lo ha impartido y contenido del curso), así como la relación de las personas que los hayan realizado.

### **2. Estabilidad laboral (hasta 5 puntos)**

La continuidad del personal asignado por el adjudicatario a lo largo del contrato redundará en una mayor eficacia y eficiencia en las tareas y procedimientos de soporte.

Se asignarán 2,5 puntos a las empresas que adquieran el compromiso de que el 50% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido.

En el caso de que el 100% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido se asignarán otros 2,5 puntos.

Dicho personal será el que figure en la relación detallada que se debe aportar según la cláusula 6 apartado B.2 de las condiciones particulares.

En ambos casos deberá justificarse con la debida documentación.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables o que subcontraten con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
2. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género en su empresa.

Se le adjudicará el contrato a la empresa que cumpla el mayor número de estos dos criterios de desempate.

En el caso de que las empresas cumplan con el mismo número de entre estos dos criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más empresas empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

## 9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el **Anexo III**, y de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía** definitiva por el **4% del importe de la adjudicación** del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

## 10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Los trabajos de implantación de la herramienta se iniciarán el 1 de septiembre de 2025, o a la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, y no podrá tener una duración superior a un año.**

Se considerará que la puesta en marcha en producción se consolidará cuando se levante acta por parte de la Universidad Pública de Navarra de que ha concluido satisfactoriamente la implantación de la herramienta. En todo caso, dicha implantación supondrá la obtención de los primeros resultados definitivos, los correspondientes al ejercicio 2022, ejecutadas todas las fases previas necesarias con éxito.

Se señala plazo de **garantía de un año** a contar desde la finalización de la implantación de la herramienta, durante el cual se realizará el primer año del servicio de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo de la misma sin coste alguno para la Universidad.

Una vez finalizado el plazo de garantía, se iniciará el segundo año del servicio de mantenimiento mencionado que forma parte del presente contrato cuyo coste corresponde a la Universidad.

**El servicio de mantenimiento** de la herramienta implantada **podrá prorrogarse por periodos anuales durante dos años más**, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del

contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**En caso de prórroga**, el precio del contrato para cada anualidad será el reflejado por el adjudicatario en la oferta económica presentada en el Anexo II del Pliego “Oferta cuantificable con fórmula”.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con **tres meses** de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La inspección de los trabajos corresponde a **la Jefa de Sección de Contabilidad Analítica y al Director del Servicio de Asuntos Económicos** de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél, debiendo mantener una plantilla mínima y garantizar la realización de las jornadas contratadas.

Para ello el contratista se compromete a sustituir al personal adscrito al contrato con personal de perfil similar al recogido en la relación detallada que se debe aportar según la cláusula 6 apartado B.2 de las condiciones particulares, de tal manera que el servicio no se vea interrumpido o menoscabado. El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa de la Unidad Gestora del Contrato.

El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Asuntos Económicos y a la Sección de Contabilidad Analítica al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarse. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

## 11. FORMA DE PAGO

Se establece que el pago por los trabajos de implantación de la herramienta, se realice de forma fraccionada, conforme a los siguientes criterios:

- ✓ 20% del precio de adjudicación de los trabajos de implantación transcurrido el primer mes de inicio de los mismos.
- ✓ 30% del precio de adjudicación de los trabajos de implantación en diciembre del 2025.
- ✓ 50% del precio de adjudicación de los trabajos de implantación a la finalización de los mismos durante el año 2026.

En lo que se refiere al coste del servicio de mantenimiento del software (segundo año y los posteriores prorrogables), se establece que el pago se realice anualmente al inicio de la prestación de dicho servicio.

El contratista remitirá las correspondientes facturas al Servicio de Asuntos Económicos. Éste le dará su conformidad, si procede, y las tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500054

Unidad Tramitadora: GE0001954

Expediente de Contratación: 2025/0001240

## 12. DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

## 13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, sin afectar a su contenido sustancial, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

## 14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## 16. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

## 17. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la Unidad Gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
  - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o su abandono.
  - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
  - c) La no prestación del servicio por parte del contratista.
  - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
  - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
  - f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la empresa licitadora.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

## 18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante [delegado.protecciondatos@unavarra.es](mailto:delegado.protecciondatos@unavarra.es)

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

## 19. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

*Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.*

## II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A continuación, se presentan las especificaciones funcionales y técnicas para la implantación de una herramienta de Contabilidad Analítica. Esta herramienta está orientada a la definición del modelo, los componentes y los resultados del Modelo Personalizado de Contabilidad Analítica de la Universidad Pública de Navarra, alineado con el “*Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades*”.

Los requisitos esenciales que el adjudicatario deberá cumplir son los siguientes:

- El suministro de una aplicación de contabilidad de costes: el proveedor proporcionará una solución de software existente en el mercado, no un desarrollo a medida, que haya sido previamente implantada por la propia empresa licitadora por lo menos en una administración pública, que garantice su evolución futura y la adaptación a los cambios normativos en contabilidad analítica para universidades.
- La identificación y análisis de las fuentes de información que alimentan el modelo.
- Parametrización y configuración integral del Modelo Personalizado de Contabilidad Analítica de la Universidad Pública de Navarra en la herramienta suministrada.
- Formación a los usuarios del nuevo aplicativo.
- Mantenimiento de la herramienta hasta fin de contrato, incluido el derecho de uso, licencia o suscripción.

La empresa adjudicataria, en colaboración con la Sección de Contabilidad Analítica de la Universidad Pública de Navarra, llevará a cabo el análisis de la información disponible en los distintos ámbitos (recursos humanos, económico, académico, investigación, etc.). Asimismo, definirá los datos necesarios para la implantación del Modelo Personalizado de Contabilidad Analítica, alineado con el Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades (C.A.N.O.A), utilizando la aplicación proporcionada.

La implantación de la herramienta de gestión de costes debe cubrir los siguientes objetivos:

- Incorporar datos e información de distintos orígenes y a través de diversos canales provenientes de los sistemas de gestión de la Universidad, que permitirán alimentar de forma automática el sistema de contabilidad analítica con los datos requeridos por el modelo de costes, procedentes de los distintos servicios de gestión, docencia e investigación de la Universidad.
- Parametrización de la personalización del Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades a la UPNA que se materializará en la individualización de los componentes que integran el modelo definido en el Documento “Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades” y que se relacionan a continuación:
  - Elementos de coste
  - Elementos de ingreso
  - Centros de coste y responsabilidad
  - Actividades/servicios
  - Relaciones internas: equivalencias de los datos entre el sistema origen y las estructuras de costes propuestas; mapa de procesos que son las distintas relaciones que existen entre unas estructuras y otras.
  - Criterios de reparto e imputación
  - Outputs informativos e indicadores de costes y de gestión....

- Realizar el cálculo de costes y márgenes de cobertura adaptándose a las necesidades de la organización y al “Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades”.
- Disponer de un sistema que permita realizar simulaciones en uno o varios escenarios.
- Asegurar el acceso a la información generada por la herramienta, permitiendo la extracción de datos para su análisis, explotación y comunicación. En concreto, la herramienta debe poder realizar cargas desde Excel y descargas a Excel.
- Garantizar la evolución del sistema de tal modo que pueda adaptarse de forma flexible y ágil a las necesidades futuras tanto de la Universidad Pública de Navarra como de la propia aplicación a través de su propio mantenimiento.

El servicio de mantenimiento, que incluirá el derecho de uso, licencia o suscripción de la herramienta, deberá proporcionarse hasta la fecha de finalización del contrato. Se entenderá por mantenimiento la realización de las acciones técnicas y funcionales que el adjudicatario realizará sobre el producto para llevar a cabo el mantenimiento adaptativo, correctivo y evolutivo, que se materializará en nuevas versiones correctivas, adaptativas y evolutivas de la herramienta a las que la Universidad Pública de Navarra deberá tener acceso. El mantenimiento incluirá los servicios de instalación de las versiones correctivas, adaptativas y evolutivas liberadas por el adjudicatario. Dicha instalación no requerirá volver a parametrizar y configurar el Modelo Personalizado, trabajos ya realizados en la implantación de la herramienta.

Se entenderá por los tres tipos de mantenimiento lo siguiente:

- Mantenimiento Correctivo: trabajos realizados por el adjudicatario encaminados a resolver errores de la solución en explotación, bien reportadas por la Upna, bien detectadas por el propio adjudicatario.
- Mantenimiento Adaptativo: trabajos realizados motu proprio por el adjudicatario o solicitados por la Upna, cuyo objetivo es introducir, modificar o eliminar en la solución funcionalidades que respondan a cambios normativos o legislativos, así como las actualizaciones tecnológicas necesarias por cambios en el entorno de la aplicación.
- Mantenimiento Evolutivo: trabajos realizados motu proprio por el adjudicatario o solicitados por la Upna, cuyo objetivo es introducir en la solución nuevas funcionalidades o mejoras de los procesos ya existentes.

## 1. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA HERRAMIENTA DE CONTABILIDAD ANALÍTICA A IMPLANTAR.

Se detallan en este apartado los requerimientos funcionales que obligatoriamente y como mínimo debe cumplir la aplicación de gestión de costes en el momento actual:

### 1.1. REQUERIMIENTOS GENERALES OBLIGATORIOS:

- El usuario deberá ser totalmente independiente y autónomo a la hora de definir todos los parámetros y componentes que integran el modelo definido en el Documento “Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades”

- La aplicación debe admitir una configuración multicentro, permitiendo gestionar múltiples centros en una única instalación que posibilite el análisis de costes tanto de cada centro de forma individual como del conjunto en su totalidad.
- La aplicación deberá contar con un sistema que posibilite la realización de simulaciones con diferentes condiciones de forma simultánea en uno o varios escenarios.
- El sistema no deberá obligar al usuario a pensar en términos de prioridades para conseguir resolver las imputaciones de los Centros de Coste. El propio aplicativo deberá resolver cuantas imputaciones cruzadas se presenten entre Centros de Coste.

## 1.2. REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS EN CUANTO A ORÍGENES DE DATOS

- El sistema deberá ser capaz de integrar datos procedentes de orígenes heterogéneos y fuentes diversas, incluyendo información administrativa, económico-financiera, de gestión, académica, de investigación, de recursos humanos, entre otras.
- El sistema deberá adaptarse a las extracciones de información existentes en cada momento para cada uno de los orígenes de datos. En caso de que ya exista un formato válido para la incorporación de información al sistema de gestión de costes, el aplicativo de costes deberá ajustarse al formato disponible.
- El sistema deberá proporcionar las herramientas necesarias para poder incorporar cualquier tipo de información asociada a cualquier concepto, permitiendo realizar estudios adaptados a las necesidades de la organización sin necesidad de modificar el programa.

## 1.3. REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS EN CUANTO AL PROCESO DE IMPUTACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN

- El sistema permitirá relacionar un ingreso con una actividad. Ello significa la posibilidad de efectuar el correspondiente análisis del grado de cobertura, margen o resultado, propio de la actividad/producto de que se trate.
- El sistema permitirá distribuir e imputar los costes de cada origen entre los distintos Centros de Coste y Actividades tal y como se define en “Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades”.
- Siendo este proceso el punto más crítico del sistema a adjudicar, el aplicativo debe estar dotado obligatoriamente de unas herramientas de reporting ante errores lo suficientemente potentes y claras en el mensaje de error que se esté produciendo, de tal manera que el usuario sea capaz de forma autónoma de conocer los problemas originados, de entenderlos y de poder darles solución. El sistema deberá ser capaz de detectar todos los problemas localizados en cada origen de datos, de tal forma que el usuario sea capaz de solucionarlos todos a la vez, y no tenga que estar realizando cargas sucesivas localizando en cada una de ellas un mensaje de error diferente. Como mínimo el sistema deberá informar de las siguientes contingencias:
  - Mensajes de Proceso (inicio y fin de cada tarea)
  - Mensajes de información
  - Mensajes de errores, separando de forma visual los errores críticos del resto.
  - Errores de campos vacíos o no válidos

- El proceso de imputación debe ser capaz de resolver, sin margen de error, imputaciones cruzadas entre Centros de Coste y utilizar métodos de resolución mediante cálculos matriciales.

#### 1.4. REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS EN CUANTO A OBTENCIÓN DE RESULTADOS

- El aplicativo debe estar dotado de un sistema de reporting ágil, dinámico, flexible y configurable, adaptado al “Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades” y a las necesidades de la Universidad Pública de Navarra.
- El sistema dispondrá obligatoriamente de un modelo de datos abierto, de tal forma que la Universidad Pública de Navarra pueda incorporar libremente, si así lo desea, la información tanto cargada como calculada por el sistema, a los entornos de explotación corporativos, sin tener que depender de la empresa adjudicataria.
- El sistema permitirá obtener obligatoriamente y como mínimo los informes e indicadores definidos en “Modelo de Contabilidad Analítica para las Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para Universidades” y a las necesidades de la Universidad Pública de Navarra.

#### 1.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE CONTABILIDAD ANALÍTICA A IMPLANTAR.

La herramienta debe funcionar en arquitecturas y sistemas abiertos, para que resulte fácilmente integrable en los sistemas e infraestructuras de la Universidad.

Se requiere que el sistema propuesto se instale *on premise* en la infraestructura de servidores, máquinas virtuales y bases de datos de las que ya dispone la Universidad, que habitualmente se basan en sistemas abiertos, y formando una arquitectura de tres capas.

La arquitectura de la solución propuesta será de tres capas. En la parte servidor, debe funcionar en sistemas Redhat Enterprise Linux o equivalentes y servidores de código abierto tipo Apache-Tomcat. A nivel de base de datos, debe funcionar en los sistemas gestores de bases de datos corporativos de la Universidad (Oracle). A nivel cliente, la herramienta debe funcionar en navegadores en versiones actuales, en equipos Windows (Chrome, Firefox, etc.).

La solución propuesta debe permitir, en todo momento, que su repositorio de información, accesible e inteligible, pueda ser explotado sin ninguna restricción por la herramienta de Business Intelligence elegida por la Universidad, sin necesidad de intervención por parte de la empresa adjudicataria.

La solución propuesta debe integrarse con la herramienta autenticación corporativa de la Universidad mediante protocolos de Single Sign On (CAS, SAML, OAUTH,...).

## 2. MODELO PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario nombrará un responsable técnico o jefe de proyecto, que será el interlocutor con la Universidad, y se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios contratados.

La empresa licitadora presentará un plan de proyecto que permita abordar con garantías el desarrollo de los requerimientos planteados en este pliego. Este plan se presentará por fases, según los bloques o áreas temáticas planteadas en el apartado de requisitos.

Se propondrá un modelo o metodología a seguir en la gestión y seguimiento del proyecto. Deben estar definidos los flujos de información que se establecerán durante el desarrollo del proyecto (informes de progreso y seguimiento trimestral). El adjudicatario se someterá a las pautas y directrices que en el desarrollo de la ejecución del contrato pudieran dictarse, sometiéndose a las actuaciones de seguimiento, supervisión y control por parte de la Universidad.

Se establecerán evaluaciones mensuales para realizar el seguimiento del proyecto, momentos en los que la Universidad podrá tomar las medidas que estime necesarias para la consecución y cumplimiento de los requerimientos planteados en el proyecto, contemplando desde realizar una nueva planificación, o incluso, en caso de incumplimiento, la solicitud de sustitución de las personas asignadas al proyecto.

### 3. GARANTÍA Y EVOLUCIÓN A FUTURO

La herramienta propuesta tendrá un año de garantía desde su puesta en marcha en producción, durante el cual se realizará el mantenimiento correctivo de las incidencias que surjan.

Se requiere que la empresa licitadora aporte una bolsa con un mínimo de 100 horas, al margen del servicio de mantenimiento, a utilizar a partir de la puesta en marcha en producción para adaptarse a las necesidades futuras tanto de la Universidad Pública de Navarra como de la propia aplicación, así como para incorporar desde el modelo de datos los resultados de la Contabilidad Analítica a la herramienta de Business Intelligence elegida por la Universidad. Esta bolsa de horas será utilizable durante al menos 5 años desde la puesta en marcha en producción.

Se valorará el número de horas adicionales aportadas a partir de la bolsa de horas requerida.

La bolsa de horas de consultoría y desarrollo informático se irán ejecutando mientras dure el contrato y en función de las necesidades, siempre a petición de la UPNA y previa valoración de cada actuación por parte del adjudicatario.

El consumo de las horas por parte del adjudicatario deberá justificarse mediante la presentación de partes de trabajo, en los cuales debe constar tanto el tiempo dedicado a cada desarrollo como un resumen somero, pero detallado, de las tareas realizadas.

En cualquier caso, la UPNA no asume ningún compromiso de gasto con relación al número de horas a utilizar.

La UPNA se reserva el derecho de no aceptar las valorizaciones que crea excesivas en tiempo o cuantía económica, de modo que pueda abordar la tarea por medios propios o de terceros, ya que tendrá en todo momento las fuentes del software y demás herramientas necesarias. La empresa proveedora, si no realiza la tarea, deberá, puntualmente, responder a cuestiones o dudas que puedan surgir y que la UPNA necesite solventar.

**ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar****DATOS DE LA EMPRESA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. .... D.N.I. ....  
 con domicilio en .....  
 en nombre propio o en representación de .....  
 .....  
 enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la *“Contratación de la implantación de una herramienta de contabilidad analítica y su posterior servicio de mantenimiento en la Universidad Pública de Navarra”* (ABR0018/2025)

**DECLARA de forma responsable:**

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

- MEDIANA
- PEQUEÑA
- MICRO
- NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

## ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña. ....  
 con DNI ..... y domicilio en .....  
 calle .....  
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....  
 .....con NIF .....  
 y domicilio en ..... calle .....  
 teléfono....., dirección de correo electrónico .....

**DECLARA QUE** acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “*Contratación de la implantación de una herramienta de contabilidad analítica y su posterior servicio de mantenimiento en la Universidad Pública de Navarra*” (ABR0018/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total
Implantación de una herramienta de Contabilidad Analítica, incluido un año de garantía con el servicio de mantenimiento sin coste adicional para la Universidad. <i>(Importe máximo licitación 100.000 € IVA excluido)</i>			

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total
Servicio de mantenimiento anual. <i>(Importe máximo licitación 25.000 €/año IVA excluido)</i>			

NÚMERO DE HORAS ADICIONALES APORTADAS PARA NECESIDADES FUTURAS SOBRE LAS 100 HORAS OBLIGATORIAS

NÚMERO DE IMPLANTACIONES EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESPAÑOLAS

<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> <i>(marque con una X lo que corresponda)</i>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>FORMACIÓN</b>	Compromiso de llevar a cabo un Plan de Formación relacionado con el objeto del contrato con las personas asignadas al mismo.		
<b>ESTABILIDAD LABORAL</b>	Compromiso de que el 50% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido.		
	Compromiso de que el 100% de las personas asignadas al contrato dispongan de contrato laboral indefinido.		

Documento firmado digitalmente por:

### ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

#### A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

#### B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional aportando la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera, mediante la declaración formulada por entidades financieras o por alguno de los medios establecidos en las letras b y c del artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Solvencia técnica y profesional, las empresas licitadoras deben presentar certificación de haber realizado en los últimos años (2021, 2022, 2023 y 2024) al menos dos contratos similares de importe superior al 50% del precio de licitación. Se deberán aportar certificados de ejecución de dichos contratos indicándose el importe, las fechas de inicio y fin y una breve descripción del objeto de los mismos y las soluciones tecnológicas implantadas.

**D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.**

1.- La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

**E) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV).**

## ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR18/2025

Contrato: *“Contratación de la implantación de una herramienta de contabilidad analítica y su posterior servicio de mantenimiento en la Universidad Pública de Navarra”.*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

### DECLARA:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

*Firmado electrónicamente*